

noviembre, se ha dictado con fecha 28 de mayo de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando la causa de inadmisibilidad alegada, desestimamos el recurso de don Joaquín Martínez Casas, don José Díaz Pintado Peces, don Alvaro Eclegoyen Arge, don Vicente Díaz Lozano, don Angel Martín Ayala, don Manuel Prieto Espinosa, don Francisco Herradón Cocinas, don Alberto Pérez Aguariste, don Luis Meco Jimeno, don Jesús Lifieira Rois, don Damián Rodao Naganto, don Francisco Bernardo Batres, don Carlos Sánchez Menéndez, doña Eulogia Rivero Aguirre, don Balbino Gómez Martínez, doña Pilar López Pérez, don Rafael Rodríguez González, don Antonio Elvira Catalán, don José María Gómez Gómez, don Claudio Castañaga Rubalcaba, doña María Teresa Madurga Vara, don Sebastián Alarcón Jiménez, don Francisco Gutiérrez A'day y don Antonio Grancha Miranda, contra el Decreto 3065/1973, de 23 de noviembre, que asignó coeficientes a distintas plazas de Organismos autónomos, y la desestimación presunta del recurso de reposición deducido contra él, en cuanto a la clasificación del personal del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y desestimamos la petición subsidiaria de que los demandantes deban ser clasificados como titulados Técnicos especiales, con el coeficiente 3,6, declarando la conformidad a derecho de las disposiciones y acto impugnados; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de julio de 1976.

MENENDEZ Y MENENDEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**20272** ORDEN de 29 de julio de 1976 por la que se concede la calificación de «Entidad artística colaboradora» del Ministerio de Educación y Ciencia a la «Entidad cultural «Organización para la Divulgación de las Artes Lara-Villavicencio, S. L.», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por doña Cristina Fernández de Villavicencio Eleta, Presidenta de la Entidad cultural «Organización para la Divulgación de las Artes Lara-Villavicencio, S. L.» (O. D. A. L. V.), para que le sea otorgada a la misma la calificación de «Entidad artística colaboradora» de este Departamento, de acuerdo con el Decreto 2200/1972, de 21 de julio, y a propuesta de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural,

Este Ministerio ha resuelto conceder la calificación de «Entidad artística colaboradora» a la Entidad cultural «Organización para la Divulgación de las Artes Lara-Villavicencio, S. L.», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín Retortillo.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

**20273** RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, con carácter nacional, el Santuario de Nuestra Señora de las Virtudes, en Villena (Alicante).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico con carácter Nacional, a favor del Santuario de Nuestra Señora de las Virtudes en Villena (Alicante).

2.º Conceder trámite de audiencia en el momento oportuno a cuantos tengan interés en el expediente instruido a tal efecto.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Villena que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y artículo 33 de la misma, todas las obras que

hayán de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende deben ser sometidas a conocimiento y autorización de esta Dirección General.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 17 de julio de 1976.—El Director general, Antonio Lago Carballo.

Sr. Jefe del Servicio de Identificación y Protección del Patrimonio Artístico y Arqueológico.

**20274** RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de paraje pintoresco la finca denominada «Los Hornillos», sita en el término del pueblo Las Fraguas (Valle de Iguña-Santander).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de paraje pintoresco a favor de la finca denominada «Los Hornillos», sita en el término del pueblo Las Fraguas (Valle de Iguña-Santander).

Segundo.—Conceder trámite de audiencia en el momento oportuno a cuantos tengan interés en el expediente instruido a tal efecto.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Las Fraguas que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y artículo 33 de la misma, todas las obras que hayan de realizarse en el paraje cuya declaración se pretende deben ser sometidas a conocimiento y autorización de esta Dirección General.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 23 de julio de 1976.—El Director general, Antonio Lago Carballo.

Sr. Jefe del Servicio de Protección del Patrimonio Artístico y Excavaciones Arqueológicas.

**20275** RESOLUCION de la Dirección General de Universidades por la que se determina el calendario de implantación de las enseñanzas en la Sección de Biológicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Córdoba.

Por Orden de 25 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de noviembre) se creó la Sección de Biológicas en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Córdoba, que ha impartido en el presente curso académico las enseñanzas correspondientes a los cursos primero y cuarto. A propuesta de la Presidencia de la Comisión Gestora de dicha Universidad, y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º de la mencionada Orden, parece procedente determinar el calendario de implantación de los restantes cursos.

Por todo ello, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—En el curso académico 1976-1977 se impartirán en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Córdoba las enseñanzas correspondientes a los cursos segundo y quinto de la Sección de Biológicas.

Segundo.—En el curso académico 1977-1978, se completarán las enseñanzas correspondientes al primer ciclo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 28 de julio de 1976.—El Director general, Eduardo Zorita Tomillo.

Sr. Subdirector general de Centros.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**20276** ORDEN de 30 de julio de 1976 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se citan.

Ilmos. Sres. Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación,